

4. Los candidatos que resulten seleccionados serán destinados en comisión de servicio, con reserva de plazas durante el periodo de un año. Si se prorrogara la permanencia en el exterior, el Maestro continuará disfrutando la comisión de servicio, perdiendo la plaza de origen, pero conservando el derecho, al reintegrarse a España, de ocupar plaza de la misma categoría y de existir vacante, en la misma localidad.

5. La retribución que se fija para el desempeño de estas funciones es la siguiente:

a) Los Maestros seleccionados continuaran percibiendo el sueldo personal que por su categoría escalafonal les correspondía, así como las demás retribuciones de carácter complementario fijadas para los Maestros en activo servicio en España, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

b) Como complemento de esta retribución, el Instituto Español de Emigración asignará a los candidatos seleccionados las siguientes cantidades: 3.000 francos belgas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias.

c) El importe del coeficiente correspondiente de seguridad social (20 por 100).

6. Los gastos de desplazamiento en el territorio belga que se ocasionen con motivo del ejercicio de sus funciones serán satisfechos con cargo a los fondos asignados por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo al Instituto Nacional de Emigración para el cumplimiento y desarrollo del Plan Asistencial en el Exterior.

7. El Instituto Español de Emigración abonará asimismo, y por una sola vez, los gastos de viaje desde España a Bélgica y regreso.

8. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Secretaría General Técnica, y el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Español de Emigración, se reservan la facultad de disponer en cualquier momento, y sin necesidad de previa justificación, la reintegración a España de los Maestros seleccionados por este concurso.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de febrero de 1966

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se convoca oposición a una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de once mil seiscientos cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se publican las normas y el programa que han de regir en la oposición a una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 3 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir una plaza de Médico Anestésista del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Decreto de 10 de agosto de 1963 y Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado de 27 de mayo de 1949 y en las normas que a continuación se expresan:

- 1.ª El número de plazas a cubrir es el de una.
- 2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta moral.
- e) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos del mismo los opositores femeninos.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en esta Dirección General o, conforme indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de 150 pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

5.ª Los aspirantes indicarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

Asimismo los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión en el caso de que resulten aprobados.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido y actuará en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963.

7.ª El programa que regirá para la oposición es el que a continuación de estas normas se inserta.

8.ª La oposición dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses, y máximo de un año, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios indicando las fechas del comienzo de la oposición serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo, a dichas fechas.

9.ª La oposición constará de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en la exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del servicio y relación de méritos profesionales.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas, sacados a la suerte, uno de Anestesiología y otro de Hematología y Reanimación, del programa que rige la oposición.

En el tercer ejercicio desarrollaran por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas, uno de Anestesiología y otro de Hematología y Reanimación, iguales para todos los opositores.

El cuarto ejercicio será práctico, en la extensión y forma que determine el Tribunal.

10.ª Todos los ejercicios se practicarán según el orden señalado en la norma precedente, y serán eliminatorios y públicos, puntuándose todos ellos con arreglo al siguiente único baremo: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo la mínima de cinco puntos para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados, y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación. La final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcarán el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer a esta Dirección General mayor número de aspirantes y públicos de la plaza convocada. En caso de igual entre dos aspirantes o más decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, bien entendido que únicamente se considerará como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden en el tablón de anuncios del Gran Hospital.

11. El Tribunal elevará a la superioridad, el el plazo de tres días, finalizado el último ejercicio, la propuesta de nombramiento a favor del opositor aprobado.

12. El aspirante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.